



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN N°. 116 DE 2021**

**( 25 AGO. 2021 )**

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y, en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

**C O N S I D E R A N D O Q U E :**

El Numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para la distribución de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El Numeral 73.11 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto en el Numeral 88.1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las Fórmulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

A través de las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones, en adelante la Metodología.

Mediante Circular CREG 030 de 2019 se divulgó el procedimiento a observar en el trámite de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

En la Resolución CREG 025 de 2020 se establecen los valores de la Tasa de Descuento para la actividad de distribución de gas combustible.

La empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2021-005810 del 18 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.2 de la Resolución CREG 202 de 2013, solicitó aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes para el Mercado Relevante de Distribución conformado como sigue:

CODIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
50370	-	Uribe	Meta
50370002	El Diviso	Uribe	Meta
50370001	La Julia	Uribe	Meta

De acuerdo con el Numeral 5.1 de Metodología, el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario deberá ser conformado como mínimo por un municipio, o podrá estar conformado por un grupo de municipios, con excepción de lo establecido en el Numeral 5.3 de la Resolución 202 de 2013.

Sin embargo, la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. presentó un Mercado Relevante conformado por un Municipio y Centros Poblados. En este sentido, conviene precisar que, para efectos de la aprobación del cargo, se tendrán en cuenta las inversiones a ejecutar, tanto en el Municipio de Uribe, como en los Centros Poblados de El Diviso y La Julia, en los cuales se prestaría el servicio de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes; aclarando que el cargo será aprobado únicamente para el Municipio, cumpliendo con lo dispuesto en los Numerales 5.1 y 5.2 de la Metodología.

En la solicitud presentada se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento, AOM, y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Metodología.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

Igualmente, la empresa manifestó en su solicitud que el proyecto no cuenta con recursos públicos para la construcción de la infraestructura de distribución de gas por redes.

A través del aplicativo Apligas, dispuesto por la CREG para el correspondiente reporte de información de solicitudes tarifarias, la empresa confirmó su solicitud bajo el número 2508.

Mediante oficio con radicado CREG E-2020-013488 del 05 de noviembre de 2020, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, remitió a la Comisión concepto en el que considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. para el Municipio de Uribe y sus Centros Poblados de El Diviso y La Julia, Departamento del Meta, cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013.

La Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Metodología, evidenciando que la información remitida con la solicitud presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. era suficiente para iniciar la actuación administrativa correspondiente.

Mediante Auto I-2021-001482 proferido el día 3 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Comisión dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. para la aprobación de los cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe y sus Centros Poblados de El Diviso y La Julia, Departamento del Meta.

De acuerdo con lo establecido en el Auto de inicio de la actuación administrativa y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el Diario Oficial No. 51.694 del 3 de junio de 2021 el Aviso No. 093 de 3 de junio de 2021, que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería.

El Numeral 9.3 del Artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

**“9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.**

*Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria, pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados debe excluir a los usuarios residenciales”.*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. para el mercado relevante solicitado cuenta con red primaria y secundaria, y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se determinará para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

De esta manera, como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. bajo radicado CREG E-2021-005810, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo de distribución de que trata la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como las consideraciones que soportan la presente Resolución, están contenidos en el Documento CREG-095 de 2021.

Con base en lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 2897 de 2010<sup>1</sup>, reglamentario de la Ley 1340 de 2009, la Comisión respondió el cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, a efectos de evaluar la incidencia sobre la libre competencia de los mercados, donde, aplicando las reglas allí previstas, la respuesta al conjunto de preguntas fue negativa, en la medida en que no plantea ninguna restricción indebida a la libre competencia, el cual se encuentra en el Documento CREG-095 de 2021.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario y, dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible establecidos en la Metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia<sup>2</sup>.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 1117 del 25 de agosto de 2021, aprobó expedir la presente Resolución y, en consecuencia,

### **R E S U E L V E :**

### **C A P Í T U L O I**

### **C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N**

<sup>1</sup> Se debe precisar que estas disposiciones se encuentran recogidas actualmente en los numerales 2.2.2.30 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

<sup>2</sup> Ibidem.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

### **ARTÍCULO 1. Mercado Relevante de Distribución Para el Siguiente Período Tarifario.**

Conforme a lo definido en el Numeral 5.2 de la Metodología contenida en la resolución CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se aprueba el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario correspondiente a un Nuevo Mercado Relevante de Distribución conformado por el siguiente Municipio:

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
50370	Uribe	Meta

**ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

**3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (INPI).** El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$ 1,205,615,541 (\$ a 31 de diciembre de 2020), y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Aplicando la Metodología, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

<b>Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial</b>		
<b>Variable</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
<b>IBMN<sub>RPk</sub></b>	350,041,999	350,542,864
<b>IBMN<sub>RSk</sub></b>	757,848,286	758,932,669
<b>VP(Q(PR)<sub>NoResRSk</sub> + Q(PR)<sub>Resk</sub>)</b>	492,654	497,826
<b>VP(Q(PR))<sub>Tk</sub></b>	492,654	497,826

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

### **ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.**

Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario de 6.17%, y un factor de ajuste %FA<sub>proyección AOM</sub> de 95%. En el Anexo 3 de esta Resolución se presentan los gastos de AOM ajustados para cada año del Horizonte de Proyección:

<b>Componente</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	556,322,878	561,954,096

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

Aplicando la Metodología vigente, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

<b>Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial</b>		
<b>Variable</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
<b>VP(AOM (PR))<sub>RPk</sub></b>	99,028,792	100,031,182
<b>VP(AOM (PR))<sub>RSk</sub></b>	457,294,086	461,922,914
<b>VP(Q(PR)<sub>NoResRSk</sub> + Q(PR)<sub>Resk</sub>)</b>	492,654	497,826
<b>VP(Q(PR))<sub>Tk</sub></b>	492,654	497,826

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1º para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

<b>Usuarios de Uso Residencial</b>			
<b>Componente</b>		<b>2021</b>	<b>2022 en adelante</b>
<b>Cargo de distribución Total</b>	<b>\$/m³</b>	<b>3,378.05</b>	<b>3,357.46</b>
Componente de Inversión	\$/m³	2,248.82	2,228.64
Componente Gastos AOM	\$/m³	1,129.24	1,128.82

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

**Parágrafo.** El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

**ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1º para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

<b>Usuarios Diferentes de Uso Residencial</b>			
<b>Componente</b>		<b>2021</b>	<b>2022 en adelante</b>
<b>Cargo de distribución Total</b>	<b>\$/m³</b>	<b>3,378.05</b>	<b>3,357.46</b>
Componente de inversión empresa	\$/m³	2,248.82	2,228.64
Componente Gastos AOM	\$/m³	1,129.24	1,128.82

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

JM

J

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

**Parágrafo.** El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la metodología contenida en la Metodología.

**ARTÍCULO 7. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial.** Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial, estarán vigentes por un término de cinco (5) años contados desde la fecha en que quede en firme la presente Resolución. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 7 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, si transcurridos doce (12) meses desde la fecha en que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aprobados, así como la totalidad de lo dispuesto en la presente Resolución, perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si, doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la presente Resolución, el distribuidor deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución, hasta la fecha de su entrada en operación, a efectos de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de inicio, avance y ejecución de las inversiones propuestas y reconocidas para el primer año de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente Resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

Igualmente, el distribuidor deberá enviar un informe semestral que contenga el porcentaje de avance de ejecución de obra con las inversiones realmente ejecutadas, en comparación con el programa de inversión aprobado.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

## **C A P Í T U L O   I I**

### **F Ó R M U L A   T A R I F A R I A**

**ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

**ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria.** La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme, y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013. Vencido este período, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

## **C A P Í T U L O   I I I**

### **O T R A S   D I S P O S I C I O N E S**

**ARTÍCULO 10. Notificación y Recursos.** La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. y, una vez en firme, deberá publicarse en el Diario Oficial.

Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. **25 AGO. 2021**



**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Ministro de Minas y Energía (E)  
Presidente



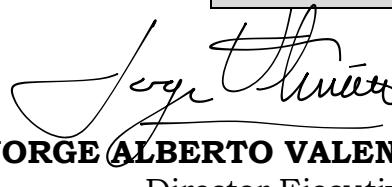
**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

**ANEXO 1**  
**PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**  
(Valores expresados en de pesos del 31 de diciembre de 2020)

<b>Municipio</b>	<b>Unidad Constructiva</b>	<b>Código UC</b>	<b>Costo</b>	<b>Tipo de Inversión</b>	<b>Red</b>	<b>U. Medida</b>	<b>Cantidad</b>					<b>Costo total</b>
							<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>	
La julia-Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Concreto	TPE3/4ACO	58,234,729	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	1.37	-	-	-	-	79,839,814
La julia-Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Andén Concreto	TPE1ACO	61,167,464	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	0.18	-	-	-	-	11,254,813
La julia-Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Concreto	TPE2ACO	73,794,326	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	Kilómetros	0.41	-	-	-	-	30,255,674
La julia-Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3/4TA	61,600,566	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	0.14	-	-	-	-	8,377,677
La julia-Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE1TA	64,522,507	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	0.08	-	-	-	-	5,355,368
La julia-Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	21,295,183	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	8.79	-	-	-	-	187,269,836
La julia-Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	24,257,664	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	0.80	-	-	-	-	19,333,358
La julia-Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,981,675	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	Kilómetros	0.43	-	-	-	-	15,791,175
La julia-Uribe-Meta	EGLP3000 - Estación de GLP de 3000 Galones	TMP-1	129,201,300	Activos Especiales	Primaria	Unidad	1.00	-	-	-	-	129,201,300
El diviso-Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Concreto	TPE3/4ACO	58,234,729	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	0.33	-	-	-	-	18,926,287
El diviso-Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	21,295,183	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	1.57	-	-	-	-	33,518,617
El diviso-Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	24,257,664	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	0.10	-	-	-	-	2,498,539
El diviso-Uribe-Meta	EGLP1000 - Estación de GLP de 1000 galones	TMP-2	64,745,000	Activos Especiales	Primaria	Unidad	1.00	-	-	-	-	64,745,000
Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPE3/4CO	82,550,532	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	0.34	-	-	-	-	27,902,080
Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Calzada Concreto	TPE1CO	85,347,935	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	0.23	-	-	-	-	19,886,069
Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Concreto	TPE2CO	97,542,505	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	Kilómetros	0.02	-	-	-	-	1,853,308
Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Concreto	TPE3/4ACO	58,234,729	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	1.51	-	-	-	-	87,643,267
Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Andén Concreto	TPE1ACO	61,167,464	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	0.15	-	-	-	-	9,175,120
Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Concreto	TPE2ACO	73,794,326	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	Kilómetros	0.02	-	-	-	-	1,402,092
Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3/4TA	61,600,566	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	1.79	-	-	-	-	110,141,811
Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE1TA	64,522,507	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	0.21	-	-	-	-	13,678,772
Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	21,295,183	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	7.70	-	-	-	-	164,036,791
Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	24,257,664	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	Kilómetros	1.07	-	-	-	-	25,858,670
Uribe-Meta	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,981,675	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	Kilómetros	0.23	-	-	-	-	8,468,804
Uribe-Meta	EGLP3000 - Estación de GLP de 3000 Galones	TMP-1	129,201,300	Activos Especiales	Primaria	Unidad	1.00	-	-	-	-	129,201,300
<b>TOTAL</b>							<b>1,205,615,541</b>					

  
**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Ministro de Minas y Energía (E)  
Presidente

  
**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

## ANEXO 2

### PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

#### NÚMERO DE USUARIOS

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>		<b>Año 4</b>		<b>Año 5</b>	
		<b>Primaria</b>	<b>Secundaria</b>								
La julia-Uribe-Meta	Residencial	-	373	-	373	-	373	-	377	-	381
La julia-Uribe-Meta	Estrato 1	-	349	-	349	-	349	-	353	-	357
La julia-Uribe-Meta	Estrato 2	-	24	-	24	-	24	-	24	-	24
La julia-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Residencial	-	66	-	66	-	66	-	67	-	68
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 1	-	66	-	66	-	66	-	67	-	68
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Residencial	-	509	-	509	-	509	-	515	-	521
Uribe-Meta	Estrato 1	-	417	-	417	-	417	-	422	-	427
Uribe-Meta	Estrato 2	-	90	-	90	-	90	-	91	-	92
Uribe-Meta	Estrato 3	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2
Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Comercial	-	6	-	6	-	6	-	6	-	6
Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>954</b>	-	<b>954</b>	-	<b>954</b>	-	<b>965</b>	-	<b>976</b>

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 6</b>		<b>Año 7</b>		<b>Año 8</b>		<b>Año 9</b>		<b>Año 10</b>	
		<b>Primaria</b>	<b>Secundaria</b>								
La julia-Uribe-Meta	Residencial	-	385	-	389	-	393	-	397	-	401

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 6</b>		<b>Año 7</b>		<b>Año 8</b>		<b>Año 9</b>		<b>Año 10</b>	
		<b>Primaria</b>	<b>Secundaria</b>								
La julia-Uribe-Meta	Estrato 1	-	361	-	365	-	369	-	373	-	377
La julia-Uribe-Meta	Estrato 2	-	24	-	24	-	24	-	24	-	24
La julia-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Residencial	-	69	-	70	-	71	-	72	-	73
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 1	-	69	-	70	-	71	-	72	-	73
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Residencial	-	527	-	533	-	539	-	545	-	551
Uribe-Meta	Estrato 1	-	432	-	437	-	442	-	447	-	452
Uribe-Meta	Estrato 2	-	93	-	94	-	95	-	96	-	97
Uribe-Meta	Estrato 3	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2
Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Comercial	-	6	-	6	-	6	-	6	-	6
Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>987</b>	-	<b>998</b>	-	<b>1,009</b>	-	<b>1,020</b>	-	<b>1,031</b>

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 11</b>		<b>Año 12</b>		<b>Año 13</b>		<b>Año 14</b>		<b>Año 15</b>	
		<b>Primaria</b>	<b>Secundaria</b>								
La julia-Uribe-Meta	Residencial	-	405	-	409	-	413	-	417	-	421
La julia-Uribe-Meta	Estrato 1	-	381	-	385	-	389	-	393	-	397
La julia-Uribe-Meta	Estrato 2	-	24	-	24	-	24	-	24	-	24
La julia-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

JM

JL

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 11</b>		<b>Año 12</b>		<b>Año 13</b>		<b>Año 14</b>		<b>Año 15</b>	
		<b>Primaria</b>	<b>Secundaria</b>								
La julia-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Residencial	-	74	-	75	-	76	-	77	-	78
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 1	-	74	-	75	-	76	-	77	-	78
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Residencial	-	557	-	563	-	569	-	575	-	581
Uribe-Meta	Estrato 1	-	457	-	462	-	467	-	472	-	477
Uribe-Meta	Estrato 2	-	98	-	99	-	100	-	101	-	102
Uribe-Meta	Estrato 3	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2
Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Comercial	-	6	-	6	-	6	-	6	-	6
Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>1,042</b>	-	<b>1,053</b>	-	<b>1,064</b>	-	<b>1,075</b>	-	<b>1,086</b>

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 16</b>		<b>Año 17</b>		<b>Año 18</b>		<b>Año 19</b>		<b>Año 20</b>	
		<b>Primaria</b>	<b>Secundaria</b>								
La julia-Uribe-Meta	Residencial	-	425	-	429	-	433	-	437	-	441
La julia-Uribe-Meta	Estrato 1	-	401	-	405	-	409	-	413	-	417
La julia-Uribe-Meta	Estrato 2	-	24	-	24	-	24	-	24	-	24
La julia-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Residencial	-	79	-	80	-	81	-	82	-	83
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 1	-	79	-	80	-	81	-	82	-	83
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

JM

R

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 16</b>		<b>Año 17</b>		<b>Año 18</b>		<b>Año 19</b>		<b>Año 20</b>	
		<b>Primaria</b>	<b>Secundaria</b>								
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Residencial	-	587	-	593	-	599	-	605	-	611
Uribe-Meta	Estrato 1	-	482	-	487	-	492	-	497	-	502
Uribe-Meta	Estrato 2	-	103	-	104	-	105	-	106	-	107
Uribe-Meta	Estrato 3	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2
Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Comercial	-	6	-	6	-	6	-	6	-	6
Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>1,097</b>	-	<b>1,108</b>	-	<b>1,119</b>	-	<b>1,130</b>	-	<b>1,141</b>

**VOLUMEN (m<sup>3</sup>)**

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>		<b>Año 4</b>		<b>Año 5</b>	
		<b>Primaria</b>	<b>Secundaria</b>								
La julia-Uribe-Meta	Residencial	-	23,947	-	23,947	-	23,947	-	24,204	-	24,460
La julia-Uribe-Meta	Estrato 1	-	22,406	-	22,406	-	22,406	-	22,663	-	22,919
La julia-Uribe-Meta	Estrato 2	-	1,541	-	1,541	-	1,541	-	1,541	-	1,541
La julia-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Residencial	-	4,237	-	4,237	-	4,237	-	4,301	-	4,366
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 1	-	4,237	-	4,237	-	4,237	-	4,301	-	4,366
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>		<b>Año 4</b>		<b>Año 5</b>	
		Primaria	Secundaria								
El diviso-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Residencial	-	32,677	-	32,677	-	32,677	-	33,062	-	33,447
Uribe-Meta	Estrato 1	-	26,771	-	26,771	-	26,771	-	27,092	-	27,413
Uribe-Meta	Estrato 2	-	5,778	-	5,778	-	5,778	-	5,842	-	5,906
Uribe-Meta	Estrato 3	-	128	-	128	-	128	-	128	-	128
Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Comercial	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926
Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>62,787</b>	-	<b>62,787</b>	-	<b>62,787</b>	-	<b>63,493</b>	-	<b>64,199</b>

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 6</b>		<b>Año 7</b>		<b>Año 8</b>		<b>Año 9</b>		<b>Año 10</b>	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
La julia-Uribe-Meta	Residencial	-	24,717	-	24,974	-	25,231	-	25,488	-	25,744
La julia-Uribe-Meta	Estrato 1	-	23,176	-	23,433	-	23,690	-	23,947	-	24,203
La julia-Uribe-Meta	Estrato 2	-	1,541	-	1,541	-	1,541	-	1,541	-	1,541
La julia-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Residencial	-	4,430	-	4,494	-	4,558	-	4,622	-	4,687
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 1	-	4,430	-	4,494	-	4,558	-	4,622	-	4,687
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Residencial	-	33,833	-	34,218	-	34,603	-	34,988	-	35,373
Uribe-Meta	Estrato 1	-	27,734	-	28,055	-	28,376	-	28,697	-	29,018
Uribe-Meta	Estrato 2	-	5,971	-	6,035	-	6,099	-	6,163	-	6,227
Uribe-Meta	Estrato 3	-	128	-	128	-	128	-	128	-	128
Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 6</b>		<b>Año 7</b>		<b>Año 8</b>		<b>Año 9</b>		<b>Año 10</b>	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Comercial	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926
Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>64,906</b>	-	<b>65,612</b>	-	<b>66,318</b>	-	<b>67,024</b>	-	<b>67,730</b>

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 11</b>		<b>Año 12</b>		<b>Año 13</b>		<b>Año 14</b>		<b>Año 15</b>	
		Primaria	Secundaria								
La julia-Uribe-Meta	Residencial	-	26,001	-	26,258	-	26,515	-	26,772	-	27,028
La julia-Uribe-Meta	Estrato 1	-	24,460	-	24,717	-	24,974	-	25,231	-	25,487
La julia-Uribe-Meta	Estrato 2	-	1,541	-	1,541	-	1,541	-	1,541	-	1,541
La julia-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Residencial	-	4,751	-	4,815	-	4,879	-	4,943	-	5,008
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 1	-	4,751	-	4,815	-	4,879	-	4,943	-	5,008
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Residencial	-	35,759	-	36,144	-	36,529	-	36,914	-	37,299
Uribe-Meta	Estrato 1	-	29,339	-	29,660	-	29,981	-	30,302	-	30,623
Uribe-Meta	Estrato 2	-	6,292	-	6,356	-	6,420	-	6,484	-	6,548
Uribe-Meta	Estrato 3	-	128	-	128	-	128	-	128	-	128
Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Comercial	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926
Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>68,437</b>	-	<b>69,143</b>	-	<b>69,849</b>	-	<b>70,555</b>	-	<b>71,261</b>

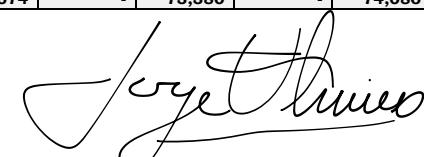
*JM**R*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 16</b>		<b>Año 17</b>		<b>Año 18</b>		<b>Año 19</b>		<b>Año 20</b>	
		<b>Primaria</b>	<b>Secundaria</b>								
La julia-Uribe-Meta	Residencial	-	27,285	-	27,542	-	27,799	-	28,056	-	28,312
La julia-Uribe-Meta	Estrato 1	-	25,744	-	26,001	-	26,258	-	26,515	-	26,771
La julia-Uribe-Meta	Estrato 2	-	1,541	-	1,541	-	1,541	-	1,541	-	1,541
La julia-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La julia-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Residencial	-	5,072	-	5,136	-	5,200	-	5,264	-	5,329
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 1	-	5,072	-	5,136	-	5,200	-	5,264	-	5,329
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El diviso-Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Residencial	-	37,685	-	38,070	-	38,455	-	38,840	-	39,225
Uribe-Meta	Estrato 1	-	30,944	-	31,265	-	31,586	-	31,907	-	32,228
Uribe-Meta	Estrato 2	-	6,613	-	6,677	-	6,741	-	6,805	-	6,869
Uribe-Meta	Estrato 3	-	128	-	128	-	128	-	128	-	128
Uribe-Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Comercial	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926
Uribe-Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uribe-Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>71,968</b>	-	<b>72,674</b>	-	<b>73,380</b>	-	<b>74,086</b>	-	<b>74,792</b>



**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Ministro de Minas y Energía (E)  
Presidente



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Uribe, Departamento del Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa LOGIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

**ANEXO 3****PROYECCIÓN DE GASTOS AOM  
(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

AÑO	GASTOS AOM (\$ dic 2020)
<b>1</b>	74,386,479
<b>2</b>	74,386,479
<b>3</b>	74,386,479
<b>4</b>	74,386,479
<b>5</b>	74,386,479
<b>6</b>	74,386,479
<b>7</b>	74,386,479
<b>8</b>	74,386,479
<b>9</b>	74,386,479
<b>10</b>	74,386,479
<b>11</b>	74,386,479
<b>12</b>	74,386,479
<b>13</b>	74,386,479
<b>14</b>	74,386,479
<b>15</b>	74,386,479
<b>16</b>	74,386,479
<b>17</b>	74,386,479
<b>18</b>	74,386,479
<b>19</b>	74,386,479
<b>20</b>	74,386,479
<b>VPN 2021</b>	<b>556,322,878</b>
<b>VPN (2022 en adelante)</b>	<b>561,954,096</b>



**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Ministro de Minas y Energía (E)  
Presidente



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo